



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Rdo. 05001 31 10 002 **2016-00241** 00

En atención a lo solicitado por el señor JOHN FABER ARANGO GUTIERREZ, se le hace saber que el proceso se encuentra terminado por pago total de obligación, por auto del 28 de febrero de 2018 y solo quedo embargado por la cuota alimentaria más tres cuotas adicionales por concepto de vestuario.

Respecto al levantamiento de la medida cautelar, toda vez que el beneficiario es menor de edad, se le hace saber que para acceder al levantamiento del embargo, deberá dar estricto cumplimiento al artículo 129, inciso 4° del Código de la Infancia y Adolescencia.

De otro lado, se requiere a la demandante para que manifieste, si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares, lo solicite en debida forma.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-